

10.2. Se realizarán campañas y actividades divulgativas en los centros escolares del ámbito de aplicación del Plan que contribuyan a la sensibilización de la población infantil y juvenil respecto a la problemática de conservación del Águila perdicera.

10.3. Con este fin, se distribuirá un cuadernillo educativo e interpretativo que recogerá una serie de actividades relacionadas con la biología, manejo y problemática del Águila perdicera.

10.4. Se informará a aquellos colectivos y sectores de la población más directamente vinculados a la problemática del Águila perdicera, en especial a las sociedades de cazadores, las compañías eléctricas, los propietarios y gestores de cotos de caza, los titulares de explotaciones y asociaciones agrarias, las asociaciones conservacionistas, los profesionales del ámbito jurídico, los taxidermistas, Agentes de Medio Ambiente, gestores forestales, Guardia Civil y los organismos administrativos encargados del control de productos fitosanitarios tóxicos. Este subobjetivo se verá fortalecido mediante contacto directo con los colectivos implicados a través de conferencias, charlas, mesas redondas, y proyecciones.

10.5. Se realizarán cursos de formación entre los Agentes de la autoridad competente, Agentes de Medio Ambiente y Guardia Civil.

10.6. Se mantendrá un contacto directo con los medios de comunicación, otros organismos de las administraciones y con el público a través de la organización de conferencias, coloquios, charlas y tests de opinión.

E. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES

Objetivo 11: Garantizar la mayor eficacia y operatividad del Plan asegurando la coordinación entre las diferentes administraciones implicadas y la participación de los distintos estamentos implicados.

11.1. Se creará la figura de un Coordinador Regional del Plan, que deberá tener como misión las tareas de dirección, coordinación y ejecución del Plan, quien a su vez estará en contacto, para el asesoramiento y asistencia, con el Coordinador Nacional del Plan Coordinado de Actuaciones y con los responsables de otras Comunidades Autónomas. El Coordinador Regional será designado por el Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, debiendo pertenecer a personal de esta Dirección General y estar ligado directamente a la Conservación de la Naturaleza.

11.2. Se creará un grupo de trabajo constituido por personal de la Dirección General de Medio Ambiente directamente relacionado con la Conservación de la Naturaleza y que podrá contar con la participación de especialistas relacionados con la gestión de la especie.

11.3. La financiación de las actuaciones específicas que se realicen en desarrollo del Plan correrán a cargo de los organismos responsables de su ejecución, quienes podrán disponer al efecto, de sus correspondientes presupuestos, o utilizar fondos procedentes de otras instituciones públicas o privadas. En este sentido, se establecerá la dotación de medios humanos y materiales necesarios, sin perjuicio de la colaboración de otras entidades públicas o privadas que puedan tener interés en participar en el Plan.

Las compensaciones y ayudas definidas en el objetivo 1.2 podrán otorgarse mediante subvenciones reguladas por el Decreto 11/1999, de 26 de enero, de ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas.

11.4. Se enviará una copia del presente Plan a los organismos estatales y autonómicos encargados de la conservación de la naturaleza y del medio ambiente así como a la Administración competente de Portugal, para que tomen las medidas que estimen necesarias y estudien la posibilidad de llegar a acuerdos suprarregionales que permitan incrementar la eficacia de las medidas de conservación consideradas en el Plan.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 8 de junio de 2005 por la que se convocan ayudas para la concesión de becas y contratos en prácticas para la formación predoctoral de personal investigador.

El III PRI+D+I de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 29 de marzo de 2005, recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la Región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación como factor decisivo en la competitividad, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura (Administración, centros públicos de investigación e innovación y empresas, fundamentalmente), así como las sinergias con los diferentes Planes Regionales de otras Comunidades Autónomas, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y el VI Programa Marco de la Unión Europea.

Todo ello, mediante la estructuración de una adecuada política científica y tecnológica regional, orientada al desarrollo de seis Programas Temáticos, que se aplican con carácter vertical a otros tantos sectores de la economía y la sociedad extremeña, y cuatro Programas Horizontales, de carácter transversal, que se aplican a todo el Sistema.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignando a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, entre otras, las competencias que en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, informática, investigación, innovación y desarrollo tecnológico, incluidos los centros y parques tecnológicos, venían ejerciendo el resto de las Consejerías y departamentos de la Junta de Extremadura.

Mediante el Decreto 109/2005, de 26 de abril (D.O.E. nº 50, de 3 de mayo), se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del III PRI+D+I (2005-2008), y se adecua dicho régimen a lo previsto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, dictada por la Administración del Estado al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1 apartados 13, 14 y 18 de la Constitución.

Entre las subvenciones que regula el Decreto 109/2005, de 26 de abril, se encuentran las destinadas a becas y contratos en prácticas para la formación predoctoral de personal investigador, reguladas de manera específica, como una modalidad de ayuda, en el Capítulo III del Título III, cuyo objeto es la concesión de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a titulados superiores que deseen alcanzar una formación investigadora, mediante la obtención del Diploma de Estudios Avanzados y la posterior realización de una tesis doctoral en las dos fases de duración de la ayuda, en centros de la Universidad de Extremadura o de otros organismos de investigación radicados en Extremadura, públicos o privados sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia y finalidad investigadora, legal o estatutaria.

El artículo 5 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, dispone que los procedimientos de concesión de las subvenciones previstas en este Decreto se iniciarán mediante Orden del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, que deberá contener, como mínimo, la aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención y cuantía total máxima destinada como crédito disponible, y la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Dado que la cuantía global de los gastos de la presente convocatoria supera los 600.000 euros, con carácter previo a la aprobación de la misma, ha sido recabada la autorización del Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo dictado en sesión del 7 de junio de 2005, según lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Disposición Adicional Primera del Decreto 109/2005, de 26 de abril,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes.

1. Por la presente Orden se convocan ayudas para la concesión de 30 becas y contratos en práctica para la formación predoctoral de personal investigador, en el marco de los Programas y las prioridades establecidas por el III PRI+D+I (2005-2008), reguladas por el Decreto 109/2005, de 26 de abril (D.O.E. nº 50, de 3 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

2. Se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes para la participación en la convocatoria que será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Las subvenciones a otorgar al amparo de la presente convocatoria se regirán por las bases reguladoras que establecen los Títulos I y II, y Capítulo III del Título III, del Decreto 109/2005, de 26 de abril, publicadas en el Diario Oficial de Extremadura nº 50, de 3 de mayo, y en todo aquello no expresamente regulado en el mismo por lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005, así como el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, en lo que no se oponga a la anterior.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulados superiores que cumplan los siguientes requisitos:

— Ser natural o residente en Extremadura al menos dos años antes de la publicación de la Orden de convocatoria correspondiente, o haber completado una titulación de 2º Ciclo en la Universidad de Extremadura.

— Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto expedido por un Facultad o Escuela Técnica Superior, habiendo finalizado los estudios para obtener dicho título dentro de los tres años anteriores al de la convocatoria, salvo los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que hayan realizado respectivamente el periodo de formación médica (MIR), farmacéutica (FIR), biológica (BIR), química (QIR) o en Psicología (PIR), en cuyo caso la fecha de finalización de estudios podrá ser de hasta seis años antes de la de la convocatoria. No obstante, excepcionalmente, se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Comisión de Selección considera suficientes las razones que el solicitante alegue para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

— Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán estar homologados.

— La nota media del expediente académico mínima para acceder a estas becas será de 7 puntos, excepto para las carreras técnicas que será de 6 puntos. La nota media se obtendrá con la suma de todas las calificaciones individuales de cada una de las materias cursadas y dividiéndola entre el número de las mismas. Al objeto de homogeneizar las notas medias, para la ordenación de las solicitudes, se calculará la nota media equivalente multiplicando la correspondiente a las carreras técnicas por 7/6.

— No se tendrán en cuenta, para el cálculo de la nota media, las asignaturas o créditos que, según los Planes de Estudio, sólo puedan calificarse como “apto”, ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.

— Las asignaturas o créditos convalidados, sin que se especifique en la convalidación la calificación obtenida se valorarán como aprobado (6 puntos) y para las asignaturas o créditos adaptados se computará la calificación obtenida en el Centro o estudios de procedencia.

— En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, la puntuación de cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = \frac{P \times Nca}{NCt}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura.

Nca. = Número de créditos que integran la asignatura.

NCt. = Número de créditos total cursado.

— Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

— En las certificaciones académicas donde no se especifique nota numérica, la nota media se hallará aplicando el siguiente baremo: Matrícula de honor, 10 puntos; Sobresaliente, 9,5 puntos; Notable, 8 puntos y Aprobado, 6 puntos.

— Estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados (para acceder a la fase de contrato en práctica).

Artículo 3. Importe de la becas y de los contratos en prácticas.

El importe mensual de la ayuda concedida en la fase de beca será de 975,83 € mensuales incluidos gastos sociales, y de 1.487,54 € mensuales incluidos gastos de seguridad social el del contrato en prácticas. Dicha cuantía será homogénea para todos los beneficiarios de esta modalidad de ayuda.

Artículo 4. Modelos y lugares de presentación.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas se presentarán en el modelo oficial que se establece en el Anexo III del Decreto 109/2005, de 26 de abril, acompañado de la Declaración responsable que recoge el Anexo X del mismo junto a la documentación exigida por el artículo 41 del citado Decreto.

2. Las solicitudes y demás documentación exigida se presentarán en los Registros de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.) de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJPAC. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autónoma haya suscrito el oportuno convenio.

La participación en la convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud supondrá la aceptación y conocimiento de las bases por las que se rige la misma.

Toda la información relativa a las bases reguladoras de la convocatoria y modelo de solicitud estará disponible en la dirección siguiente de internet: <http://www.juntaex.es/consejerias/idd/dgiddi/proyectospri/proyectos61004.htm>.

Artículo 5. Crédito disponible para estas ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 58.549,8 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.16.06.542B.442.00 Superproyecto / Proyecto 2005.16.006.9001 / 2005.16.006.0006. de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2005.

Para el ejercicio 2006, se destinará la cantidad de 351.298,8 € del mismo Superproyecto / Proyecto y de la aplicación presupuestaria que corresponda; para el ejercicio 2007 la cantidad de 382.001,4 €, para el ejercicio 2008 la cantidad de 535.514,4 € y para el ejercicio de 2009 la cantidad de 446.262,0 €, todas ellas con cargo a la aplicación presupuestaria y al Superproyecto / Proyecto que corresponda.

Estas ayudas están cofinanciadas por el FSE, y encuadradas en el Eje 2, Medida I del P.O.I. 2000-2006, con participación del 75%, con destino a becas y contratos en prácticas para formación predoctoral de personal investigador.

Estas cantidades podrán incrementarse en el caso de que exista disponibilidad presupuestaria.

Artículo 6. Proyectos de investigación a los que podrán vincularse las ayudas.

Los proyectos de investigación a los que podrán vincularse estas ayudas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 38.3 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, se recogen en el Anexo I de esta Orden, con expresión de la referencia del proyecto, su título, el Investigador Principal del mismo y el Centro al que pertenece.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Entidad Colaboradora.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, la Universidad de Extremadura actuará como entidad colaboradora de la Junta de Extremadura para la gestión de estas ayudas en virtud del vigente convenio de colaboración por el que se habilita a la Universidad de Extremadura para la gestión de las ayudas PRI+D+I.

Segunda. Protección de datos.

La Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto

125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario y el adecuado uso de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sobre los datos suministrados se ejercerán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que consideren oportuno los interesados.

Tercera. Autorización para obtener datos y certificaciones.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, relativo a la acreditación de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica, y teniendo en cuenta el artículo 9 y 12.2 del mismo, en el modelo de solicitud normalizado establecido en el Anexo III del Decreto 109/2005, de 26 de abril, a disposición de los interesados en la dirección de internet que se indica en el artículo 4 de esta convocatoria, se contempla un apartado a fin de que los interesados otorguen autorización expresa a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación para que la certificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura se recabe, directamente, de oficio por la mencionada Dirección General.

Cuarta. Publicidad comunitaria.

El beneficiario de estas subvenciones deberá cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información pública prevenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financieras con ayudas de la Junta de Extremadura y Reglamento (CE) N° 1159/2000, de 30 de mayo.

Quinta. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 8 de junio de 2005.

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR UN BECARIO

EXPTE.	NOMBRE	APELLIDOS	TÍTULO	CENTRO
PROMOCIÓN GENERAL DEL CONOCIMIENTO				
2PR04C026	CARMEN M ^a	GONZÁLEZ GARCÍA	ESTUDIO DEL PROCESO DE GENERACIÓN DE CARBONES SATURADOS	ESCUELA INGENIERÍAS INDUSTRIALES
2PR03A025	César	Chaparro Gómez	RETÓRICA, ENSEÑANZA Y PREDICACIÓN EN EL NUEVO MUNDO DURANTE LOS SIGLOS XVI Y XVII: PALABRA, TEXTO E IMAGEN	FACULTAD FILOSOFÍA Y LETRAS
BIOMEDICINA Y SALUD				
2PR04A053	FEDERICO	SORIA ÁLVAREZ	ESTUDIO COMPARATIVO DE LA EFICACIA DE LAS NUEVAS TÉCNICAS MINIMAMENTE INVASIVAS EN LA OBSTRUCCIÓN DE LA UNIÓN PIELOURETERAL EN MODELO ANIMAL	CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN
2PR04B002	JOSÉ MANUEL	FUENTES RODRÍGUEZ	MECANISMOS DE INDUCCIÓN DE AUTOFAGIA POR PESTICIDAS BIPIRIDINICOS EN MODELOS CELULARES DE SISTEMA NERVIOSO. IMPLICACIÓN EN LA GÉNESIS DE LA ENFERMEDAD DE PARKINSON Y OTROS PROCESOS NEURODEGENERATIVOS	ESCUELA UNIVERSITARIA ENFERMERÍA
2PR04B008	NARCIS	GUSI FUERTES	COSTE-EFECTIVIDAD DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y COMPORTAMENTAL DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN PERSONAS MAYORES: MASA ÓSEA, OBESIDAD, DIABETES Y DEPRESIÓN MODERADA	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE
2PR03A008	MIGUEL ÁNGEL	VIVAS VALLÉS	PAPEL PRONÓSTICO DE LOS MARCADORES BIOQUÍMICOS DE OSTEOPOROSIS EN LÍQUIDO SINOVIAL Y EVALUACIÓN TERAPÉUTICA DE LOS CONDROPROTECTORES EN LA RODILLA INSTABLE DEL PERRO	FACULTAD DE VETERINARIA
2PR04A004	SANTIAGO	VADILLO MACHOTA	ESTUDIO DE LOS MECANISMOS DE RESISTENCIA A ANTIMICROBIANOS BETA-LACTÁMICOS Y NO BETA-LACTÁMICOS DE BACTERIAS ANAEROBIAS GRAMNEGATIVAS AISLADAS A PARTIR DEL HOMBRE Y DE LOS ANIMALES: PAPEL DE LAS MISMAS COMO RESERVORIOS DE MARCADORES DE RESISTENCIA	FACULTAD DE VETERINARIA
2PR04A076	EDUARDO	ORTEGA RINCÓN	EJERCICIO FÍSICO Y SISTEMA INMUNITARIO: RESPUESTA INMUNITARIA INNATA E INFLUENCIA DE LOS FACTORES DE ESTRÉS	FACULTAD CIENCIAS
2PR04A054	JORGE	VALLE MANZANO	ESTUDIO DEL MECANISMO DE ACCIÓN Y PAPEL EN LA VIRULENCIA DE LA CITOLISINA T10L-ACTIVADA DE CLOSTRIDIUM SEPTICUM	FACULTAD DE VETERINARIA
SAF2003-05716	ADRIÁN	LLERENA RUIZ	CYP2D6 Y CYP2C19: DIFERENCIAS INTERÉTNICAS Y RELACIÓN CON LA PERSONALIDAD	FACULTAD DE MEDICINA
BFU2004-04500	IGNACIO SANTIAGO	ÁLVAREZ MIGUEL	ANÁLISIS MOLECULAR DE LOS PROCESOS DE NEUROGÉNESIS Y CARDIOGÉNESIS DURANTE EL DESARROLLO EMBRIONARIO	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE
BFI2003-02346	ANTONIO CÁNDIDO	GÓMEZ GARCÍA	TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE LAS INFECCIONES PRODUCIDAS POR STAPHYLOCOCCUS EPIDERMIDIS ASOCIADAS A BIOMATERIALES IMPLANTADOS EN EL CUERPO HUMANO	FACULTAD DE MEDICINA

TECNOLOGÍAS AGRARIAS Y AGROALIMENTARIAS

2PR04B004	CONCEPCIÓN	MIGUEL GORDILLO	TIPIFICACIÓN DE ACEITES DE OLIVA VIRGEN PRODUCIDOS EN LA ZONA OLEÍCOLA DE TIERRA DE BARROS	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS
2PR04A050	PEDRO	MACÍAS LASO	FLAVONOIDES ANTIOXIDANTES EN VINOS DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN RIBERA DEL GUADIANA. CARACTERIZACIÓN DE SU COMPOSICIÓN Y ESTUDIO DE SU MECANISMO DE ACCIÓN	FACULTAD DE CIENCIAS
2PR04B003	MANUEL	RAMÍREZ FERNÁNDEZ	MEJORA GENÉTICA DE LEVADURAS VÍNICAS DE LA D.O. RIBERA DEL GUADIANA: ESTUDIO ESTADÍSTICO DE MEJORA DE LA VINIFICACIÓN A NIVEL INDUSTRIAL Y ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LA COMPLEJIDAD AROMÁTICA DEL VINO	FACULTAD DE CIENCIAS
2PR03B027	José Ángel	Padilla Peñas	DETERMINACIÓN DE LAS VARIANTES ALÉLICAS DE GENES QUE CONTROLAN LAS PROTEÍNAS LÁCTEAS Y SUS EFECTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA LECHE DE OVEJA MERINA	FACULTAD DE VETERINARIA
2PR03B028	Miguel Ángel	Aparicio Tovar	INFLUENCIA DE LAS CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL EN LA OPTIMIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL CERDO IBÉRICO	FACULTAD DE VETERINARIA
2PR04C015	JOSE ANTONIO	TAPIA GARCIA	ESTUDIO DE LAS PROTEÍNAS TIROSINA FOSFATASA EN EL ESPERMATOZOIDE DE CERDO: APLICACIÓN A LA MEJORA DE LOS MÉTODOS ACTUALES DE CRIOPRESERVACIÓN DEL SEMEN DE CERDO IBÉRICO	FACULTAD DE VETERINARIA
AGL2004-03291	JUAN JOSÉ	CÓRDOBA RAMOS	DESARROLLO DE MÉTODOS DE PCR PARA LA CARACTERIZACIÓN Y DETECCIÓN DE MOHOS PRODUCTORES DE ÁCIDO CICLOPIAZONICO EN PRODUCTOS CÁRNICOS CRUDOS - CURADOS	FACULTAD DE VETERINARIA
2PR03A015	Carmen	GARCÍA GONZÁLEZ	TÉCNICAS DE OLFACCIÓN APLICABLES A LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS	FACULTAD DE VETERINARIA
2PR04C027	Mª Mercedes	BERTOMEU GARCÍA	TÉCNICAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES CON RESTRICCIONES ECONÓMICAS, AMBIENTALES Y CONSERVADORAS	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA

SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

2PR03A042	Juan Carlos	Díaz Martín	HACIA EL HOGAR SIN BARRERAS. INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE RECONOCIMIENTO ROBUSTO DEL HABLA EN EL ESTÁNDAR DOMÓTICO EUROPEO	ESCUELA POLITÉCNICA
2PR03A061	Rosa María	Pérez Ultrero	ANÁLISIS HIPERESPECTRAL APLICADO AL ESTUDIO DE ESPACIOS AGROSILVOPASTORALES	ESCUELA POLITÉCNICA
2PR03A090	José Luis	González Sánchez	AGILA: ACCESO GENERALIZADO A INTERNET DESDE LINEX AVANZADO	ESCUELA POLITÉCNICA
2PR04B028	JOSE	VICENTE CRESPO	DESARROLLO DE UN RESTITUIDOR DIGITAL PARA LA REALIZACIÓN DE CARTOGRAFÍA AUTOMÁTICA BAJO LINEX.	ESCUELA POLITÉCNICA
ESP2004-06255-C05-03	PABLO	MARTINEZ COBOS	OPTIMIZACIÓN DE NUEVOS SENSORES AEROTRANSPORTADOS PARA PERFECCIONAR LA CAPTACIÓN Y EL PROCESADO DE SEÑALES HIPERESPECTRALES NO LINEALES	ESCUELA POLITÉCNICA

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

2PR03B009	Mª De La Montaña Rufo Pérez	NIVELES DE RADIACIÓN PRODUCIDOS POR RADIOFRECUENCIAS EN DIFERENTES ENCLAVES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EXTREMEÑA	ESCUELA POLITÉCNICA
2PR04C005	MANUEL MOYA IGNACIO	EVALUACIÓN DEL RIESGO DE INCENDIO, Y ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE PREVENCIÓN EN LA INTERFAZ URBANO-FORRESTAL DE TRES ÁREAS REPRESENTATIVAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA

PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y RECURSOS NATURALES

2PR04C006	SERGIO RUBIO LACOPA	ESTUDIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE PRODUCTOS FUERA DE USO EN LOS SECTORES SIDERÚRGICO Y METALÚRGICO EXTREMEÑOS: APLICACIÓN DEL CONCEPTO DE LOGÍSTICA INVERSA	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES
PPQ-2003-07268	EDUARDO SABIO REY	MODELIZACIÓN DEL PROCESO DE ADSORCIÓN DE CONTAMINANTES ORGÁNICOS EN LECHOS DE CARBÓN Y SU APLICACIÓN A LA REGENERACIÓN DE CARBONES	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES
2PR04A087	Fermin Barrero González	ACONDICIONADORES DE POTENCIA CON TOPOLOGÍAS HÍBRIDAS (FILTROS ACTIVOS Y PASIVOS) PARA LA MEJORA DE CALIDAD DE SUMINISTRO ELÉCTRICO	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES

CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

2PR03A098	Ángel Suárez Muñoz	EVALUACIÓN DE LA COMPRESIÓN LECTORA EN ESCOLARES EXTREMEÑOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y ANÁLISIS DE LA RELACIÓN ENTRE POBREZA DE VOCABULARIO Y DÉFICIT EN LECTURA COMPRESIVA	FACULTAD DE EDUCACIÓN
2PR04A096	MANUEL MONTANERO FERNÁNDEZ	ENSEÑAR A PENSAR HISTÓRICAMENTE: USOS Y RECURSOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL AULA DE CIENCIAS SOCIALES	FACULTAD DE EDUCACIÓN
2PR04B015	Mª ISABEL CUADRADO GORDILLO	DISEÑO DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES Y SU ENSEÑANZA A TRAVÉS DE LA NTIC: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL AULA DE SECUNDARIA	FACULTAD DE EDUCACIÓN
2PR04B001	ANTONIO PÉREZ DÍAZ	ENVEJECIMIENTO DEMOGRÁFICO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EXTREMADURA	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
2PR04A037	ANTONIO SALVADOR PLANS	EL HABLA EN EXTREMADURA	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
SEJ2004-0805	FRANCISCO PEDRAJA CHAPARRO	MEDICIÓN DE LA EFICIENCIA DEL SECTOR PÚBLICO MEDIANTE TÉCNICAS NO PARAMÉTRICAS: PROBLEMAS METODOLÓGICOS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES